Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000111583377

CA Juzgado **1C**

Fecha de emisión de notificación: 03/septiembre/2026

Sr/a: PABLO ALEJANDRO CUNIAL

Domicilio: 20304151529

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 1** - sito en **TUCUMAN 1381 PISO 5°**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **110** / **2024** caratulado: **EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ INC SA - EX 123851647/22, 34690638/18 s/PROCESO DE CONOCIMIENTO**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

de fecha 18/08/2026 Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de septiembre de 2026. AMG

Fdo.: MARIA JIMENA TEMEZ LIMA, PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA AD HOC

110/2024 EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ INC SA - EX 123851647/22, 34690638/18 s/PROCESO DE CONOCIMIENTO Juzg n° 1

Buenos Aires, 18 de agosto de 2026.- NC

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

I. Que a fin de examinar el recurso de apelación interpuesto "por bajos" contra la regulación de los honorarios, cabe tener en cuenta que la naturaleza del proceso y la inexistencia de un valor patrimonial involucrado en la causa obligan a seguir las demás pautas regulatorias previstas en la ley 27.423, por lo que en función de la etapa procesal cumplida, del valor, del motivo, de la extensión y de la calidad jurídica de la labor profesional desarrollada a la luz del resultado alcanzado, corresponde ELEVAR a 5 UMA —equivalentes a la suma de $510.380, de conformidad con los valores establecidos en la resolución SGA n° 1785/2026 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación—, los honorarios correspondientes a la dirección letrada y la representación procesal de la parte actora, en partes iguales (doctores Pablo A. Cunial, Juan I. Rodríguez Jalón, María A. Gutierrez y María I. Morin), por su actuación en primera instancia (artículos 16, 19, 20, 25, 29, 44, último párrafo, y demás concordantes de la ley 27.423 y esta sala, causa *"EN-M Economía -Secretaría Industria y Desarrollo Productivo c/ DIA Argentina SA-Expte 10655244/24 s/ proceso de conocimiento"*, n°19.057/2024, pronunciamiento del 10 de febrero de 2026).

II. Que sobre pautas análogas, en función de la naturaleza incidental de la cuestión decidida por este tribunal el 28 de octubre de 2025 —en tanto allí se admitió el recurso dirigido contra la distribución de las costas decidida en la sentencia de primera instancia—, corresponde FIJAR en 2,8 UMA —equivalente a la suma de $285.812, de conformidad con los valores establecidos en la resolución SGA n° 1785/2026 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación— los honorarios de la doctora Julia L.

Borzone por su actuación —escrito del 29 de mayo de 2025— en ejercicio de la dirección letrada y la representación procesal de la parte actora ante esta instancia (artículos 16, 19, 20 y demás concordantes de la ley 27.423).

III. Que la regulación precedente no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la situación subjetiva correspondiente frente a dicho tributo.

Regístrese y devuélvase al juzgado de primera instancia para que notifique esta decisión.

Se hace constar que suscriben la presente decisión dos integrantes de la sala por hallarse vacante el tercer cargo (art. 109 del R.J.N.).

Fecha de firma: 18/08/2026
Firmado por: LILIANA MARIA HEILAND, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: RODOLFO FACIO, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: HERNAN GERDING, SECRETARIO DE CAMARA

#38616165#513333444#20260818092904273

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 1

110/2024

EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ INC SA - EX 123851647/22, 34690638/18 s/PROCESO DE CONOCIMIENTO

Buenos Aires, de agosto de 2026.- MCK

Por devueltas las actuaciones (en formato electrónico).

Notifíquese junto con lo decidido en fecha 18/08/2026.

#38616165#514517942#20260819125907554